



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3

SANTIAGO, 03 ENE 2017

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; lo previsto en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Circular Interna IP/N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016 y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°174, de 15 de marzo de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITASUR Limitada**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña María Alejandra Rojas Véliz, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°21 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por la representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada, ingresada con el N°18198, de fecha 6 de diciembre de 2016, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de su representada de las profesionales doña **Karla Andrea Berríos Gaete, de profesión Enfermera, R.U.N. N°12.961.996-1**; y doña **Clara Luz Irlanda Corvalán Jaime, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.N. N°10.234.013-2**;
- 4) El Informe Técnico evacuado por la competente funcionaria, EU Giovanna Maregatti herrera, de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, de fecha 29 de diciembre de 2016, recaído en la solicitud señalada en el numeral precedente;

### CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, el representante legal de la Entidad Acreditadora antes referida ha solicitado la incorporación al cuerpo de evaluadores de dicha entidad de las profesionales doña **Karla**

**Andrea Berríos Gaete, de profesión Enfermera, R.U.N. N°12.961.996-1;** y doña **Clara Luz Irlanda Corvalán Jaime, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.N. N°10.234.013-2;**

**2°.-** Que según el Informe Técnico referido en el N°4) de los Vistos precedentes, las profesional antes señaladas cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud para ser incorporada al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Limitada**", por lo que recomienda aprobar la solicitud de esta última entidad referida en el N°3 de los Vistos precedentes;

**3°.-** Que, asimismo, se aprecia que los antecedentes fundantes de la solicitud antes señalada están constituidos por documentos auténticos u originales, los cuales permiten estimar debidamente probados todos los requisitos reglamentarios correspondientes, así como la vinculación jurídica existente entre el antedicho profesional y la entidad "**ACREDITASUR Limitada**", por lo que se accederá a la referida solicitud;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° HA LUGAR** a la solicitud del representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Limitada**" señalada en el N°3 de los Vistos precedentes. En consecuencia, **INCORPÓRESE** al cuerpo de evaluadores de dicha entidad acreditadora a los siguientes profesionales:

- a) Karla Andrea Berríos Gaete, de profesión Enfermera, R.U.N. N°12.961.996-1;** y
- b) Clara Luz Irlanda Corvalán Jaime, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.N. N°10.234.013-2.**

**2° PREVIÉNESE A LA ENTIDAD ACREDITADORA** en el sentido que las dos profesionales evaluadoras aprobadas en el numeral anterior, solo podrán ejercer actividades de evaluación en dicha entidad **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a la profesional señalada en el numeral anterior, y **PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**4° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al representante legal de la entidad "**ACREDITASUR Limitada**" por carta certificada y **ENVÍESELE COPIA**, también, a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia, según consta en la inscripción de la Entidad Acreditadora en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**CMB/BRH/HOG**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal de "ACREDITASUR Limitada" (por carta certificada y a su correo electrónico)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. E. Aedo, Funcionario Registrador IP
- EU Giovanna Maregatti H., Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Expediente Entidad "ACREDITASUR Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo